

# NACIONES UNIDAS



# ASAMBLEA GENERAL CONSEJO DE SEGURIDAD

Distr.  
GENERAL

A/35/160

S/13869

1º abril 1980

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

ASAMBLEA GENERAL

Trigésimo quinto período de sesiones

Tema 28 de la lista preliminar\*

POLITICA DE APARTHEID DEL GOBIERNO

DE SUDAFRICA

CONSEJO DE SEGURIDAD

Trigésimo quinto año

Carta de fecha 27 de marzo de 1980 dirigida al Secretario General  
por el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid

Tengo el honor, en nombre del Comité Especial contra el Apartheid, de remitir adjunta, para consideración de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, la Declaración del Seminario Internacional sobre un embargo de petróleo contra Sudáfrica celebrado en Amsterdam del 14 al 16 de marzo de 1980.

El Comité Especial apoya plenamente la Declaración. Comparte la convicción de que es imperativo un embargo de petróleo eficaz contra Sudáfrica, habida cuenta de la presente situación en el Africa meridional y de que dicho embargo es viable. En consecuencia, expresa la esperanza de que las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales adopten medidas urgentes para aplicar la Declaración. El Comité Especial subraya la necesidad de que adopten medidas no sólo los países exportadores de petróleo sino también los países que exporten productos derivados del petróleo refinados a Sudáfrica, así como los países de matrícula de las compañías involucradas en la industria petrolera de Sudáfrica o que transportan petróleo o productos del petróleo a ese país.

El Comité Especial considera que una decisión obligatoria del Consejo de Seguridad con respecto a un embargo de petróleo contra Sudáfrica es indispensable y urgente. Por consiguiente, espera que el Consejo examine la cuestión sin demora de conformidad con la resolución 34/93 F, aprobada por la Asamblea General el 12 de diciembre de 1979.

Le agradeceré que tenga a bien disponer que esta carta y su anexo se distribuyan como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 28 de la lista preliminar, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) B. Akpórode CLARK

Presidente

del Comité Especial contra el Apartheid

\* A/35/50.

ANEXO

Declaración del Seminario Internacional sobre un embargo  
de petróleo contra Sudáfrica

1. El Seminario Internacional sobre un embargo de petróleo contra Sudáfrica, organizado por el Comité Holandés sobre el Africa Meridional y el Grupo de Trabajo Kairos, en cooperación con el Comité Especial de las Naciones Unidas contra el Apartheid, se reunió en Amsterdam del 14 al 16 de marzo de 1980 con la participación de gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, movimientos de liberación y expertos a título individual.
2. El Seminario reconoce la urgente necesidad de que se adopten medidas internacionales positivas y eficaces para lograr la aplicación de la resolución 34/93 F de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1979, relativa a un embargo de petróleo contra Sudáfrica.
3. El Seminario declara que las sanciones son imperativas, habida cuenta de la amenaza creciente a la paz y la seguridad internacionales que plantea el régimen de apartheid de Sudáfrica. En desafío del derecho internacional, el régimen de Pretoria persiste en la política criminal de apartheid y continúa su ocupación ilegal de Namibia. La paz de la región se ve particularmente amenazada por los reiterados actos de agresión contra los Estados africanos de primera línea.
4. Estos actos criminales y agresivos sólo son posibles debido a la capacidad de Sudáfrica de abastecer su mecanismo represivo y bélico. El Seminario estima que un embargo de petróleo es, por consiguiente, necesario y urgente.
5. El Seminario saluda la victoria del pueblo de Zimbabwe. La libertad de Zimbabwe debe constituir un incentivo para que en el plano internacional se intensifiquen las medidas contra el régimen de apartheid de Pretoria hasta lograr la libertad de Namibia y Sudáfrica.
6. Un embargo total contra el suministro de petróleo crudo y de productos del petróleo a Sudáfrica es un componente importante de la campaña internacional para la eliminación del apartheid y el apoyo a la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica y Namibia por la liberación.
7. Dicho embargo ha pasado a ser más viable dado que todos los Estados miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo y otros países exportadores de petróleo importantes han prohibido ahora la exportación de petróleo a Sudáfrica.
8. El embargo es un elemento clave de las sanciones internacionales contra Sudáfrica y puede debilitar gravemente al régimen racista debido a la dependencia de Sudáfrica de petróleo importado y a que el transporte marítimo de petróleo no puede disimularse fácilmente.

9. El embargo es indispensable como refuerzo y ampliación del embargo obligatorio de armas contra Sudáfrica impuesto por el Consejo de Seguridad el 4 de noviembre de 1977 (resolución 418 (1977)).
10. El Seminario Internacional declara, en consecuencia su pleno apoyo a la resolución 34/93 F, aprobada por la Asamblea General el 12 de diciembre de 1979, relativa a un embargo de petróleo contra Sudáfrica, así como a las resoluciones pertinentes de la Organización de la Unidad Africana.
11. Pide que todos los gobiernos, organizaciones y personas lleven a cabo una campaña internacional encaminada a:
  - a) Obtener una decisión urgente y obligatoria del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativa a un embargo de petróleo contra Sudáfrica;
  - b) Alentar a todos los Estados a que promulguen inmediatamente legislación eficaz y otras medidas para aplicar un embargo de petróleo, inclusive penas estrictas contra las empresas, instituciones y particulares que violen el embargo;
  - c) Evitar, mediante medidas públicas, la continua colaboración de las empresas transnacionales con el régimen racista de Sudáfrica en la obtención de petróleo crudo y productos del petróleo refinados, así como en la industria petrolera e industrias conexas.
12. El Seminario encomia a todos los gobiernos que han impuesto un embargo de petróleo contra Sudáfrica y, en particular, al Gobierno Revolucionario del Irán.
13. Toma nota con admiración de la medida adoptada por Nigeria contra British Petroleum, empresa que ideó un engañoso arreglo de trueque para abastecer a su filial sudafricana. Insta a otros Estados a que adopten medidas análogas en solidaridad con el pueblo oprimido del África meridional.
14. El Seminario condena a todos los países que sostienen al régimen de apartheid al seguir suministrando, directa e indirectamente, petróleo crudo y productos del petróleo a Sudáfrica.
15. Condena a los gobiernos que continúan impidiendo la imposición de un embargo de petróleo obligatorio contra el régimen sudafricano - en particular los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido, que poseen el derecho de veto en el Consejo de Seguridad.
16. Reconoce la necesidad de que se desplieguen esfuerzos coordinados y activos para persuadir a estos gobiernos a cambiar de actitud y a cooperar en las medidas internacionales.
17. De manera análoga, también es necesario adoptar medidas contra todos los Estados que se opusieron a la resolución de la Asamblea General relativa al embargo de petróleo (Alemania, República Federal de, Bélgica, el Canadá, los Estados Unidos de América, Francia, Luxemburgo y el Reino Unido) y contra los

Estados occidentales y otros Estados que se abstuvieron (Australia, Austria, España, Grecia, Guatemala, Italia, el Japón, Nueva Zelandia y Portugal), sin dejar de tener en cuenta al mismo tiempo los problemas reales de ciertos Estados del Africa meridional que se sintieron obligados a abstenerse.

18. El Seminario insta a las Naciones Unidas y a la Organización de la Unidad Africana a que estudien y adopten las medidas necesarias para prestar asistencia a los Estados africanos independientes del Africa meridional que son vecinos de Sudáfrica y Namibia y que pueden verse afectados adversamente por un embargo de petróleo contra el régimen de apartheid.

19. El Seminario hace hincapié en que, hasta tanto el Consejo de Seguridad adopte una decisión obligatoria, todos los gobiernos deben adoptar medidas unilaterales para aplicar el embargo. El embargo debe abarcar el suministro de petróleo crudo, productos de petróleo refinados, tecnología y conocimientos técnicos, equipo, capital y personal.

20. El Seminario toma nota con reconocimiento de la resolución del Parlamento de los Países Bajos en que se insta al Gobierno de los Países Bajos a persuadir a los países de la Comunidad Europea de que impongan un embargo colectivo de petróleo contra Sudáfrica. El Seminario insta a los Países Bajos a que, en caso de que dicha medida colectiva no se concrete, adopten medidas en consonancia con el espíritu del debate parlamentario e impongan un embargo eficaz contra Sudáfrica.

21. El Seminario condena a todas las empresas petroleras que, a despecho de las resoluciones de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana, han efectuado inversiones en Sudáfrica y Namibia, prestando de esa manera apoyo directo al régimen de apartheid. Señala especialmente a la atención las cinco principales empresas petroleras transnacionales que tienen filiales en Sudáfrica - British Petroleum, Caltex, Mobil, Shell y Total - y condena, además, a las empresas de transporte marítimo y a los buques cargueros de petróleo que han participado en las inicuas maniobras para permitir que Sudáfrica obtenga petróleo. Condena, además, a los bancos y las empresas técnicas que han financiado y facilitado el desarrollo de la industria petrolera en Sudáfrica - y en particular a las que han participado en la construcción de las plantas Sasol de obtención de petróleo del carbón, tales como:

Bancos

|                                     |    |                               |
|-------------------------------------|----|-------------------------------|
| Barclays                            | .. | Reino Unido                   |
| Standard                            | .. | Reino Unido                   |
| Hill Samuel                         | -  | Reino Unido                   |
| Dresdner                            | .. | República Federal de Alemania |
| Bayerische<br>Vereinsbank           | -  | República Federal de Alemania |
| Berliner Handels<br>und Frankfurter | .. | República Federal de Alemania |
| Commerzbank                         | -  | República Federal de Alemania |
| West Deutsche<br>Landesbank         | .. | República Federal de Alemania |

Empresas técnicas

|                  |                                 |
|------------------|---------------------------------|
| Fluor            | - Estados Unidos de América     |
| Deutsche Babcock | - República Federal de Alemania |
| Lurgi            | - República Federal de Alemania |
| Linde            | - República Federal de Alemania |
| Spie Batignolles | - Francia                       |
| Air Liquide      | - Francia                       |

22. El Seminario reconoce la necesidad de que los gobiernos y organizaciones desplieguen, en estrecha cooperación con las Naciones Unidas y con la Organización de la Unidad Africana y en solidaridad con los movimientos de liberación nacional de Sudáfrica y Namibia, redoblados y decididos esfuerzos por poner término en forma absoluta a dicha colaboración con Sudáfrica.

23. En consecuencia, el Seminario enuncia las siguientes medidas, cuya adopción encarece:

1) Todos los países que aún no lo hayan hecho deben promulgar legislación y adoptar todas las demás medidas necesarias para aplicar un embargo eficaz contra el suministro de petróleo crudo y productos del petróleo refinados al régimen de apartheid de Sudáfrica. Deben adoptar medidas eficaces para poner fin a toda colaboración con los intentos de Sudáfrica de mitigar los efectos de un embargo de petróleo mediante la construcción de plantas de combustible tales, como las plantas Sasol de obtención de petróleo del carbón. Deben impedir el suministro de fondos, tecnología, equipo y personal y todo otro tipo de asistencia para la construcción de dichas plantas.

2) Todos los países productores y exportadores de petróleo que aún no lo hayan hecho deben hacer más estricto su control del destino final del petróleo que producen o exportan y, mediante la incorporación de cláusulas de último usuario en los contratos iniciales de venta, asegurarse de que el petróleo que producen o exportan no llegue al régimen de apartheid mediante reventa o por intermedio de otra empresa, organización o gobierno.

3) Todos los países deben promulgar legislación para poner fin completamente al transporte a Sudáfrica de petróleo crudo y productos del petróleo, cualquiera sea su origen. Los gobiernos deben adoptar medidas individuales y colectivas para impedir que Sudáfrica obtenga petróleo en el mercado al contado o mediante acuerdos de trueque, así como mediante arreglos que entrañen la utilización de puertos libres o instalaciones de tránsito análogas.

- 4) Los gobiernos deben promulgar legislación que permita la incautación de buques petroleros de propiedad de sus nacionales o matriculados en sus países que se utilicen para transportar petróleo a Sudáfrica y adoptar medidas contra las empresas o personas que suministren o transporten petróleo crudo o productos del petróleo a Sudáfrica.
- 5) Todas las organizaciones - estudiantiles, juveniles, de trabajadores, de iglesias y otras - especialmente de los países en que tienen su sede las empresas petroleras transnacionales, deben adoptar medidas a fin de que los respectivos gobiernos y las empresas petroleras pongan fin al suministro de petróleo crudo y productos del petróleo al régimen racista. Deben poner en descubierto la índole delictiva de dicho apoyo al régimen racista.
- 6) Los trabajadores de los yacimientos, refinerías y puertos y los tripulantes de buques petroleros deben ser alentados a adoptar medidas que impidan el suministro de petróleo al régimen de apartheid.
- 7) Debe reforzarse el embargo de petróleo mediante la creación de un mecanismo para supervisar todos los envíos de petróleo a Sudáfrica, como se recomienda en las resoluciones de la Organización de la Unidad Africana.
- 8) Todos los gobiernos y organizaciones que se oponen al apartheid deben observar el 20 de mayo de 1980 el Día Internacional para un embargo de petróleo contra Sudáfrica. Los sindicatos, los organismos religiosos, los movimientos contra el apartheid y otros grupos deben organizar ese día manifestaciones contra las empresas que continúan violando el embargo de petróleo o participan en la industria petrolera o en industrias conexas en Sudáfrica.

-----